Póliza: 2421

Sección: 2000 - Instrucción

## Promoción/Retención

La junta reconoce que la tasa de crecimiento físico, social, emocional y académico variará entre los estudiantes individuales. Dado que cada estudiante crece a su propio ritmo, estas características de crecimiento individual deberán reconocerse en la programación del aula.

Se considera que los estudiantes de K-8 son promovidos al siguiente nivel de grado después de la finalización del año escolar y el registro de las calificaciones finales, a menos que se comunique lo contrario según el Procedimiento 2421. Aunque generalmente no se recomienda la aceleración de todo el grado, puede haber casos en los que se considera beneficioso para algunos estudiantes altamente capaces según el Procedimiento 2421. La retención en el mismo grado puede ser beneficiosa para el estudiante cuando no demuestra una competencia mínima en materias de habilidades básicas en relación con su capacidad y su nivel de grado. No se debe considerar la retención, excepto en estos casos donde existe una gran probabilidad de que el estudiante se beneficie con una mínima alteración social y emocional.

El superintendente establecerá procedimientos que garanticen la comunicación oportuna con los padres de cualquier decisión de retención por parte de la escuela.

Referencias cruzadas:

Política de la Junta 2090 - Evaluación del programa

Fecha de adopción: 06.12.00 Clasificación: Discrecional Revisado: 27.04.10; 25.01.11

Revisado: 10.19